

Superior Tribunal de Justicia

Provincia del Chaco

PROCURACION GENERAL

N° 86

Resistencia, 15 de octubre de 2009.

V I S T O

Que, mediante el dictado de la Ley Nacional N° 26.364 la República Argentina ha contraído el compromiso de perseguir y reprimir el delito de Trata de Personas.

Que, teniendo presente el contenido de la referida Ley, los miembros del Consejo Federal de Política Criminal, entidad que integra el suscripto como Procurador General ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, asumiendo la responsabilidad que les compete en orden a la mencionada problemática, definida no sin exageración como la nueva esclavitud moderna, aprobamos unánimemente un protocolo de actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella, y

C O N S I D E R A N D O: Que si bien el delito de trata de personas es de competencia federal, lo que ha quedado claro en el protocolo del Consejo Federal de Política Criminal, lo cierto es que reviste aristas de suma complejidad, encontrándose, en algunos casos, vinculado con otros delitos y/o contravenciones de competencia de la justicia provincial u oculto en ellos, motivos por los que se torna necesaria la actuación coordinada de todos los miembros del Ministerio Público Fiscal, tanto de orden nacional, federal o provincial, en procura de resultados concretos en la persecución del citado delito.

Que, en ese orden de ideas y con la necesidad de unificar criterios de actuación para la investigación en un delito que adquiere tanta complejidad, el Consejo Federal de Política Criminal, a través de los Sres. Fiscales

designados al efecto, definieron criterios operativos y de colaboración, elaborándose en consecuencia un anteproyecto de protocolo para todas las jurisdicciones provinciales.

Que, en la ocasión de la reunión anual del aludido Consejo, celebrada el día 26 de agosto del cte. año, se aprobó por unanimidad el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN relacionado con el delito de trata de personas, asumiendo el compromiso de adhesión por parte de todos los miembros integrantes de dicho Organismo, en pos de una actuación unívoca, a fin de obtener una actividad pro activa y de colaboración con la jurisdicción federal, con la finalidad de erradicar y/o desalentar tales prácticas ilícitas en toda el territorio nacional, el que pasa a formar parte de la presente resolución, como Anexo

Cabe establecer, por último, que los Fiscales de Investigación deben orientar sus actuaciones, prestando especial atención a la extrema vulnerabilidad de los sujetos víctimas de este delito, procurando su efectiva protección integral.

Por las razones expuestas, y de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 156 de la Constitución Provincial y lo dispuesto por los arts. 12 y 13 de la Ley 4396/97, Orgánica del Ministerio Público, **EL PROCURADOR GENERAL ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,**

RESUELVE :

I.- **ADHERIR** en todos sus términos al Protocolo de Actuación en el delito de TRATA DE PERSONAS que integra la presente, como Anexo.

II.- **DISPONER** el cumplimiento por parte de los representantes del Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Chaco, en cada caso concreto que les correspon-

Superior Tribunal de Justicia

Provincia del Chaco

PROCURACION GENERAL

da actuar, de los lineamientos generales y específicos establecidos en el Protocolo.

III.- Regístrese, remítase copia al Superior Tribunal de Justicia y notifíquese a los Fiscales de Investigación de toda la Provincia y al Fiscal de Derechos Humanos. A tal fin líbrense los recaudos pertinentes.

JORGE EDGARDO OMAR CANTEROS
PROCURADOR GENERAL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

